

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo, y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 20, 66 fracciones I, II, III y VIII, 213, 215, 216 fracción III y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 8, 9 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos Hidalguenses que deseen postularse como candidatas o candidatos independientes para la elección constitucional extraordinaria para integrar el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo; podrán hacerlo en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 04 de diciembre de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, para elegir la planilla del referido Ayuntamiento.

SEGUNDA. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para la próxima elección extraordinaria, únicamente podrán contender para integrar los diversos cargos del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

TERCERA. Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo que establece:

Artículo 128. Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I.** Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II.** Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.** Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la Elección;
- IV.** Tener modo honesto de vivir;
- V.** No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI.** No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII.** Saber leer y escribir; y
- VIII.** En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

CUARTA: Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el respectivo proceso electoral extraordinario 2016, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente convocatoria hasta el día 07 de octubre de 2016.

La manifestación de intención, deberá presentarse en el formato único que apruebe el Consejo General, en original y copia, debidamente firmado y conforme a lo siguiente:

a) Para aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar un Ayuntamiento, deberá manifestar su intención la o el aspirante a Presidenta o Presidente propietario de la planilla, ante el Consejo Municipal correspondiente o ante el Consejo General.

La manifestación de intención a que se refiere esta base, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- I.** Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar de las o los aspirantes a Candidatos Independientes que presenten el escrito;
- II.** Copia simple actualizada del acta de nacimiento de las y los aspirantes a Candidatos Independientes que presenten el escrito;
- III.** Copia certificada del testimonio de la escritura pública del acta constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, en la que conste que las o los aspirantes a Candidatos Independientes formen parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorero o encargado de la administración de recursos, y al representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV.** Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación civil;
- V.** Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;
- VI.** Escrito de las o los aspirantes a Candidatos Independientes en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que reúnen los requisitos de elegibilidad correspondientes. Preferentemente darán a conocer al órgano electoral correspondiente, un programa de actividades para la obtención del apoyo ciudadano.

QUINTA: El Consejo respectivo, entregará la constancia que los acredite como aspirantes a candidatas o candidatos independientes el día 08 de octubre de 2016, para contender el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, dentro de los plazos siguientes:

• Los aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo del 09 hasta el 23 de octubre de 2016.

SEXTA: La o el aspirante a una candidatura independiente para ocupar el cargo e integrar el Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, deberá reunir la cantidad de firmas de apoyo ciudadano de conformidad con lo siguiente:

I. Para la planilla de integrantes del Ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del 2015 y deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
El número de ciudadanos requerido como apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo que corresponda, estará disponible en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Consejo Municipal y en las oficinas que ocupa el Consejo General.

SÉPTIMA: La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el formato único que se apruebe por parte del Consejo General, y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidato o candidata independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener, de todos y cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector, firma autógrafa o huella dactilar.
- d) Contener un número de folio por cada una de las cédulas.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las ciudadanas y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.
Concluido el periodo para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano, dentro de las veinticuatro horas siguientes, los

aspirantes deberán entregar físicamente y en medio magnético (memoria USB o CD) en los formatos autorizados por el Instituto, debidamente clasificados por distrito, municipio y sección, según sea el caso. Esto para que la autoridad electoral cuente con el tiempo suficiente para la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los aspirantes deberán ingresar a la página electrónica www.ieehidalgo.org.mx para realizar la captura de los datos de todos y cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatas o candidatos independientes del Sistema de Registro correspondiente; para tales efectos, dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un nombre de usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día en que dé inicio el periodo y hasta que concluya el plazo para recabar el apoyo ciudadano.

OCTAVA: Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos de campaña de acuerdo a la presente elección extraordinaria, el tope de gastos a que se hace referencia, se entregará al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia y estará disponible en la página web institucional.
Estos recursos serán fiscalizados, en los términos de la legislación vigente.

NOVENA: Las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, deberán solicitar el registro de la planilla correspondiente, esto es, propietario y suplente del mismo género, mismas que deberán ser integradas respetando la alternancia de géneros en los cargos propuestos.

DÉCIMA: Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito ante el Consejo Municipal electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo o supletoriamente ante este Consejo General, del 25 al 27 de octubre 2016, para integrar el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Dicha solicitud, deberá contener los datos que se listan:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, la solicitud de registro, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente conforme al formato "Manifestación de voluntad para ser candidata o candidato independiente";
- b) Copia legible del anverso y reverso del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía vigente;
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- e) Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- f) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y la copia legible de credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que le manifiestan su apoyo;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
2. Los dirigentes de los partidos políticos no podrán solicitar su registro como candidatos independientes, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
3. No haber participado dentro de un proceso interno de selección de candidatos de algún partido político, dentro de los dos procesos locales electorales inmediatos anteriores y que en el proceso actual aspiren a obtener una candidatura independiente;
4. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.

h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral;

i) Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:

1. Software Ilustrator; 2. tamaño que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm.; 3. características de la imagen: trazadas en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertidas en vectores; 5. Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.
- El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.

DÉCIMA PRIMERA: El Consejo General y el Consejo Municipal de Omitlán de Juárez deberán celebrar sesión de registro de candidaturas el día previo al inicio de las campañas para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos independientes.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de sustitución de candidatas o candidatos independientes de los integrantes de la planilla del Ayuntamiento en cuestión, se estará a lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA TERCERA: Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las candidatas y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

DÉCIMA CUARTA: Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo www.ieehidalgo.org.mx, en el apartado correspondiente a las Candidaturas Independientes.

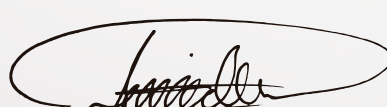
DÉCIMA QUINTA: La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto y en por lo menos dos de los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

DÉCIMA SÉXTA: Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ATENTAMENTE



Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta



Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo